

AUTO ADMINISTRATIVO

AU-ABT-SJC-PAS-RA-026/2024

San Jose de Chiquitos, 02 de abril de 2024

VISTOS:

El Dictamen Jurídico Nro. 9/2024 de fecha 02 de abril del 2024, emitido en el **Expediente ABT-DDSC-SJC- N° 0112/2023**, y demás antecedentes y:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa Nro. 056/2023 de fecha 21 de diciembre 2023, emitido dentro del proceso administrativo sancionar signado con el Nro 112/2023, iniciado como producto abandonado, en contra de posible autor y/o autores, mismo que en su cláusula primera declara el decomiso definitivo del producto forestal consiste en madera en troza de la especie de Morado con un volumen de 18.74 Mr3.

Que, el informe técnico, TEC-UOBT-SJC-Nro. 037/2024, de primer revaluó para remate del producto forestal intervenido mediante expediente Nro. 0112/2023 iniciado como producto abandonado, el cual informa que el producto forestal se encuentra en las inmediaciones de la UOBT-SJC habiendo realizado el reevaluó del producto forestal consistente en:

Cuadro N° 1.- Detalle del Producto Forestal Intervenido.

Tipo de producto	Especie	Largo (mts)	Cantidad piezas
Postes Triangulares	CURUPAU (anadenantheracolubriba (Vell. Conc.) Benth)	2.2	300
TOTAL			300

Como se puede ver en el **cuadro 2**. Se muestra la especie, y el tipo de producto forestal decomisado.

Cuadro N° 2.- RE-AVALUO DEL PRODUCTO FORESTAL

Tipo de producto	Especie	Largo (mts)	Cantidad	Factor de degradación (0-1)	Promedio de Precios referenciales (Bs)	Suma del valor comercial del producto intervenido (Bs)
Postes Triangulares	CURUPAU (anadenantheracolubriba (Vell. Conc.) Benth)	2.2	300	0.8	10,25	2460
Total, general						2460

Fuentes: La Valoración se realizó de acuerdo a los precios del mercado actual, tomando precios referenciales de los centros de abastecimientos y usuarios Forestales de la zona (Mediante informe técnico: **ABT-SJC-TEC-004-2022** del 04 de marzo del 2022).

Factor de degradación: es un factor que oscila entre 0 y 1 donde “1” representa que el producto está totalmente sano y “0” que está totalmente dañado. Valores intermedios representan el daño porcentual del producto. **Precio:** está basado en los precios actuales del mercado regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 386 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Bosques Naturales y suelos Forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, que el estado reconoce derechos de aprovechamientos forestales a favor de las comunidades y operadores particulares, **y que promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos**, así como la reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 22, parágrafo I, inc. a) de la Ley Forestal indica que son atribuciones de la Superintendencia Forestal, entre otras: “Supervigilar el cabal cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, **disponiendo las medidas**, correctivos y sanciones **pertinentes**, conforme a la presente Ley y su reglamento”.

Que el Art. 46 de la Ley N° 1700, faculta a la Superintendencia Forestal, la adopción de medidas precautorias que sean tomadas en defensa de los recursos forestales.

Que el Art. 4 de la Ley 2341, establece que uno de los principios generales de la actividad administrativa es el de la eficacia, por el cual todo proceso administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, parágrafo I “el decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectuó en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como resultado de procesos sancionatorios”; asimismo el parágrafo II) señala que “La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: **1.** Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. **2.** Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. **3.** Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas”;

Que a través de la Resolución Administrativa ABT N° 226/2015 de fecha 19 de junio de 2015, que se aprueba el “Reglamento para Disposición de Producto Forestal”, mismo que en su Capítulos II, artículo 8 de criterios para priorizar las modalidades de disposición del producto forestal y demás;

Que, el artículo 8 parágrafo I del Reglamento para disposición de producto forestal, define que el: “**Remate Administrativo** es la modalidad de disposición del producto forestal en audiencia pública con participación amplia de interesados o postores sobre el precio base, adjudicándose a la mayor oferta en puja abierta. Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra de la ABT, se encargarán del trámite en vía administrativa. Todos los productos forestales decomisados a partir de la vigencia de la presente norma que no sean de fácil deterioro, se dispondrán mediante remate administrativo”.

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se evidencia que el producto forestal decomisado, corresponde a la clasificación de dura, por lo que se procede al **Remate Administrativo**, conforme a las previsiones de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 337 y el Reglamento para Disposición de Producto Forestal.

POR TANTO

La suscrita Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierra de San Jose de Chiquitos, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 22 inciso a) y f) de la Ley 1700, y de acuerdo al Informe Técnico Legal que antecede, sin entrar en mayores consideraciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer EL REMATE ADMINISTRATIVO del producto forestal detallado a continuación:

**Lote 1.-
Expediente 0112/2023**

Tipo de producto	Especie	Largo (mts)	Cantidad	Factor de degradación (0-1)	Promedio de Precios referenciales (Bs)	Suma del valor comercial del producto intervenido (Bs)
Postes Triangulares	CURUPAU (<i>anadenantheracolibri</i> (Vell. Conc.) Benth)	2.2	300	0.8	10,25	2460
Total, general						2460

SEGUNDO.- Se señale audiencia de remate administrativo para el día **sábado 06 de abril a horas 10:30 am**, en las oficinas de la UOBT-San Jose de Chiquitos ubicado en el barrio Villa Bella.

TERCERO.- Se designa como encargada de dirigir la audiencia de remate administrativo, a la servidora pública Abg. Cristina Argandoña Toledo, **RESPONSABLE JURIDICO DE LA UOBT-SJC.**

CUARTO.- Se designa como secretario de la audiencia de remate administrativo, al servidor público **CARLOS ALBERTO ZABALA CABRERA APOYO TECNICO de la UOBT-SJC-ABT.**

QUINTO.- Se **Publique** el correspondiente Auto de **REMATE ADMINISTRATIVO**, en un medio de prensa de circulación nacional, comunicación radial o televisivo y colocar en el tablero de notificaciones de la UOBT-San Jose de Chiquitos.

SEXTO.- Se recepcionaran sus propuestas de ingresar al remate administrativo, el mismo día del evento o sea el día sábado 06 de abril a horas 10:00 am.

SEPTIMO.- El plazo establecido para hacer efectivo el pago total por la adjudicación es de **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de la misma. Ante el incumplimiento de esta obligación se tendrá por **desistida la adjudicación**, consolidándose la garantía en favor de la ABT.

OCTAVO.- Se **invita** a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social.

NOVENO.- El depósito del monto del valor de adjudicación se realizará previa pre liquidación a la cuenta fiscal de **REMATES ADMINISTRATIVOS.**

Ing. Dyanire Salvatierra Salvatierra
RESPONSABLE P.J. UOBT-SJC
A. B. T.

AVISO DE REMATE ADMINISTRATIVO DE PRODUCTO FORESTAL
UOBT-SJC-Nº06-2024 **San Jose de Chiquitos, 02 de abril de 2024**

La Responsable de la Unidad Operativa de Bosques y Tierras de San Jose de Chiquitos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, hace conocer que mediante Auto Administrativo **AU-ABT-SJC-PAS-RA-26/2024 de fecha 02 de abril de 2024**, ha dispuesto la Audiencia de REMATE ADMINISTRATIVO, conforme al siguiente detalle:

Lote 1.-
Expediente 0112/2023

Tipo de producto	Especie	Largo (mts)	Cantidad	Factor de degradación (0-1)	Promedio de Precios referenciales (Bs)	Suma del valor comercial del producto intervenido (Bs)
Postes Triangulares	CURUPAU (<i>anadenantheracolubriba</i> (Vell. Conc.) Benth)	2.2	300	0.8	10,25	2460
Total general						2460

- Se señale audiencia de remate administrativo para el día **sábado 06 de abril a horas 10:30 am**, en la oficina de la UOBT-San Jose de Chiquitos ubicado en el barrio Villa Bella.
- Se recepcionaran sus propuestas de ingresar en remate el mismo día del evento o sea el día sábado 06 de abril a horas 10:00 am.
- Se **INVITA** a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social

Atentamente.-

Ing. Dyanette Salvatierra Salvatierra
RESPONSABLE UOBT-SJC
A. B. T.

